

7. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de la entidad interesada, ésta podrá requerir al Instituto Canario de la Mujer, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, para que éste anule o revoque el acto contra el que se pretende recurrir, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

8. La aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria implica su aceptación de ser incluida en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2, letra d), del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Base octava.- Lista de reserva.

1. La concesión de subvenciones está limitada a la dotación económica disponible para cada convocatoria, por lo que, una vez se agote la misma, procederá su desestimación.

No obstante, se crea una lista de reserva que estará constituida por aquellos proyectos para los que se ha solici-

tado subvención y que, siendo susceptibles de ser subvencionados, no lo han sido por haberse agotado la dotación presupuestaria.

2. Se destinarán a la lista de reserva las disponibilidades presupuestarias resultantes de falta de aceptaciones, renunciadas o incumplimientos en la justificación o en las condiciones establecidas en la Resolución que ponga fin a cada convocatoria.

3. En función de las disponibilidades resultantes en el ejercicio presupuestario del que se trate, se irán subvencionando los proyectos en los que concurren las circunstancias citadas, según la puntuación obtenida por los mismos y en orden decreciente de la clasificación, hasta agotarse la dotación presupuestaria o, en todo caso, hasta el cierre del ejercicio presupuestario al que corresponda la convocatoria, decayendo, entonces, cualquier expectativa de derecho respecto de la lista de reserva creada.

Base novena.- Criterios de valoración.

1. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, los proyectos se valorarán atendiendo a los criterios que se relacionan:

A) Para los proyectos que tengan como finalidad la elaboración del plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o la implantación y evaluación del mismo, en aquellos que ya disponen del citado plan.

1.- Criterios relacionados con el proyecto		Máximo 20 puntos
a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria		9 puntos
b) Calidad del proyecto	Claridad	5 puntos
	Viabilidad	
	cronograma de actividades	
	metodología	
c) Previsión de la integración de la igualdad en la planificación de las políticas generales		3 puntos
d) Previsión de la participación política, técnica y ciudadana en la	en la elaboración	3 puntos
	en la implantación	
	en la evaluación	

2.- Criterios relacionados con el compromiso de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	Máximo 10 puntos
a) Si el ayuntamiento solicitante tiene constituida concejalía o área de mujer	4 puntos
b) Si el ayuntamiento solicitante ha aprobado un plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención	4 puntos
c) Si el ayuntamiento solicitante ha realizado actividades en materia de igualdad de oportunidades en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria de subvenciones.	2 puntos

3.- Criterios relacionados con el municipio	Máximo 5 puntos	
a) Si se trata de un municipio con población inferior a 20.000 habitantes	2 puntos	
b) Si la entidad cofinancia el proyecto	hasta un 10% del coste del proyecto	1 punto
	del 10'01% al 19'9%	2 puntos
	el 20% o más	3 puntos

Siendo la puntuación máxima de 35 puntos, sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 15 puntos entre todos los criterios valorados.

B) Para los proyectos que tengan como finalidad favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el municipio.

1.- Criterios relacionados con el proyecto		Máximo 10 puntos
a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria		6 puntos
b) Calidad del proyecto	Claridad	4 puntos
	Viabilidad	
	cronograma de actividades	
	Metodología	

2.- Criterios relacionados con el compromiso de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres		Máximo 06 puntos
a) Si el ayuntamiento solicitante tiene constituida concejalía o área de mujer		3 puntos
b) Si el proyecto para el que solicita subvención forma parte del plan municipal		3 puntos 32

3.- Criterios relacionados con el municipio		Máximo 5 puntos
a) Si se trata de un municipio con población inferior a 20.000 habitantes		2 puntos
b) Si la entidad cofinancia el proyecto	hasta un 10% del coste del proyecto	1 punto
	del 10'01% al 19'9%	2 puntos
	el 20% o más	3 puntos